

Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.- Mérida, a 29 de enero de 2007.- El Director General de Promoción Empresarial e Industrial.- P.D. Resolución 29/07/2003 (D.O.E. núm. 89, de 31 de julio de 2003).- Juan Carlos Chávez Moreno”.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Paseo de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 27 de febrero de 2007. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

ANUNCIO de 28 de febrero de 2007 por el que se notifica la Resolución de 23 de enero de 2007, del Director General de Trabajo, acordando declarar que el escrito presentado no comporta la pérdida de la condición de “laboral” de la sociedad “Reparaciones y Construcciones Sánchez Acedo, S.L.L.” de Cáceres, en el Registro de Sociedades Laborales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No habiéndose podido practicar la notificación intentada por medio de correo certificado con acuse de recibo, al haber sido devuelta la remitida al domicilio que figura en el expediente, se procede a practicarla por medio de anuncio al amparo del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Número de expediente: 679/2006.

Número de inscripción en el Registro de Sociedades Laborales de la Comunidad Autónoma de Extremadura: EXT-384.

Sociedad interesada: Reparaciones y Construcciones Sánchez Acedo, S.L.L.

Domicilio de notificación: C/ Ronda del Carmen, n.º 15, 2.º A.

Localidad: Cáceres.

Acuerdo: Declaración de que el escrito presentado no comporta la pérdida de la condición de “laboral” de la sociedad interesada.

Normativa aplicable: Ley 4/1997, de 24 de marzo, de Sociedades Laborales, Real Decreto 2114/1998, de 2 de octubre, que aprueba el Reglamento del Registro de Sociedades Laborales y demás de general aplicación.

Notifíquese la presente resolución a la sociedad interesada, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura (Resolución de 29 de julio de 2003, D.O.E. núm. 89, del 31 de julio), según lo dispuesto en la Disposición Final Primera del Real Decreto 2114/1998, de 2 de octubre, sobre Registro Administrativo de Sociedades Laborales y en los artículos 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, puestos en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 115.1 en relación con el 48.2, ambos de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada en la mencionada Ley 4/1999, sin perjuicio de que puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Así mismo se hace saber a la interesada que el texto íntegro de la resolución que se le notifica, se encuentra a su disposición en la Consejería de Economía y Trabajo, Dirección General de Trabajo, Registro de Sociedades Laborales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Paseo de Roma, s/n. de Mérida.

Mérida, a 28 de febrero de 2007. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ACUERDO de 25 de enero de 2007 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad, en concreto, y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007880-000000.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, artículos 125 y 144 del Real Decreto